



Asociación de Letrados y Letradas por un Turno de Oficio Digno

<http://www.altodo.com>

PROPOSICION PATROCINADA POR LA ASOCIACION DE LETRADOS POR UN TURNO DE OFICIO DIGNO, PRESENTADA Y SUSCRITA POR LOS LETRADOS QUE AL FINAL SE RELACIONAN, PARA SU TOMA EN CONSIDERACION, DEBATE Y VOTACION EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID QUE SE CELEBRARA EL DIA 15.12.2018.

De conformidad con lo que se dispone en el Artículo 37.4 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, los letrados que al final del presente documento se relacionan, suscriben y presentan la siguiente **PROPOSICION:**

Que por parte del ICAM se proceda a:

- 1.-** No prestar servicios de **mediación intrajudicial gratuitos** de ninguna clase teniendo que soportar su costo el Colegio de Abogados de Madrid, con independencia de posibles ayudas o subvenciones que se puedan recibir.
- 2.-** Denunciar el CONVENIO de fecha 24 de julio de 2.020, firmado entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para aplicar la mediación intrajudicial, al haber asumido el ICAM, la obligación de prestar de forma gratuita los servicios de mediación intrajudicial gratuitos.

FUNDAMENTACION

Que en los actuales Estatutos del ICAM, en su artículo 3 se enumeran de forma taxativa cuales son los fines esenciales del Colegio, y en modo alguno señala como uno de ellos, la mediación.

Para tener la condición de mediador no es necesario tener la condición de abogado pues se accede a la capacitación de poder actuar como mediador, mediante la realización de un curso de formación que se imparte por entidades que son ajenas al ICAM, todo ello con independencia también del hecho que dicho curso sea asimismo impartido por el ICAM.

Como consecuencia de lo anterior, los firmantes de la presente proposición, ven con preocupación como el Colegio de Abogados de Madrid viene prestando servicios de mediación a través de MEDIAICAM, con cargo al presupuesto del ICAM, siendo el mismo deficitario, ya que de forma reiterativa se recoge en los presupuestos anuales, que su

déficit debe de ser sufragado mediante otros ingresos ordinarios, entre otros, de las cuotas de los colegiados por lo que la aplicación de este convenio implica mayor déficit en MEDIAICAM.

NORMATIVA VIGENTE

CONVENIO de 24 de julio de 2.020, entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid para aplicar la mediación intrajudicial.

Cláusulas

Terceras.- Compromisos asumidos por las partes.

B. Corresponde al Colegio de Abogados de Madrid.

2.- Prestar gratuitamente el servicio de mediación intrajudicial penal, sin perjuicio de posibles ayudas o subvenciones que se puedan recibir.

3.- Prestar gratuitamente el servicio de mediación intrajudicial contencioso administrativo, sin perjuicio de posibles ayudas o subvenciones que se puedan recibir.

FIRMANTES

